

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN HAPPY HAND

Conste por el presente documento, el Memorando de Entendimiento (en adelante el **MdE**), que celebran de una parte el Seguro Social de Salud, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, Lima – Perú, debidamente representado por su Gerente General (e) Dr. Celestino Alejandro Martínez Flores, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40811817 en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000563-PE-ESSALUD-2026, de acuerdo a las facultades delegadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 316-PE-ESSALUD-2022 rectificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 354-PE-ESSALUD-2022, a quien en adelante se le denominará “**ESSALUD**”; y, de la otra parte, “**HAPPY HAND medical and surgical Association**”, con domicilio legal en 6 rue François Epailly 67000 Estrasburgo, Francia, en adelante **HAPPY HAND**, representada por su Presidente el Dr. David Montoya-Faivre, Documento de Identidad N° 17DI47353, quien tiene la intención de suscribir el presente Memorando de Entendimiento que se regirá por los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

ESSALUD, es un organismo público administrador de fondos intangibles de la seguridad social con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación y prestaciones económicas y sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.

HAPPY HAND, es una organización francesa sin fines de lucro cuyo objetivo es la prestación de atención médica y quirúrgica, principalmente en cirugía de la mano y ginecología obstétrica.

Para efectos del presente **MdE**, cuando se haga referencia a **ESSALUD** y a **HAPPY HAND** de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**. Y de manera singular, se le denominará como la Parte.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente **MdE**, tiene por objetivo establecer un marco general de cooperación entre **LAS PARTES**, orientado a la provisión de servicios médicos-quirúrgicos y de asistencia técnica especializada para el manejo de secuelas traumáticas de la mano, así como el desarrollo de actividades de capacitación en inmovilización de la mano, atención de emergencias de la mano y prevención de lesiones asociadas.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación entre **LAS PARTES**, son las siguientes:

- Desarrollo de programas de intercambio de experiencias y conocimientos entre traumatólogos, cirujanos plásticos y ortopédicos, anestesiólogos, terapeutas, enfermeras y demás profesionales de la salud, orientados a la actualización en tratamientos avanzados y técnicas quirúrgicas especializadas.
- Desarrollo de programas de capacitación para los equipos interdisciplinarios en el manejo y la atención de emergencias en cirugía de la mano y otros, pasantías,



intercambio de experiencias y asesoramiento técnico entre los equipos involucrados de cada Parte, que permitan diseñar, implementar, ejecutar y supervisar, los procesos a seguirse para el cumplimiento satisfactorio de los objetivos del presente **MdE**.

- Ejecutar acciones (Actividades y proyectos) de manera conjunta para capacitación, asistencia técnica, entre otros, de índole académico, médico y humanitario.
- Propiciar el intercambio de profesionales expertos, investigadores y técnicos encargados de colaborar con la formación del personal asistencial y administrativo.
- Otras que consideren necesarias; dentro del marco del objeto del presente **MdE**.

Asimismo, **LAS PARTES** convienen en aceptar que, en caso de las acciones que se desarrollen de la implementación o ejecución del presente **MdE**, se adviertan metas u objetivos no detallados en el presente documento, estos podrán ser adicionados, siempre que estén enmarcados en el contexto de los objetivos, expuestos en la Cláusula Segunda del presente **MdE**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen la responsabilidad conjunta de desarrollar buenas prácticas, respetando la normatividad legal peruana e internacional pertinente; así como, de manera coordinada hacer el seguimiento de las acciones que permitan cumplir con el objeto del presente **MdE**.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Mediante la suscripción de Convenios Específicos, **LAS PARTES** implementan las actividades establecidas en el presente **MdE**; salvo que, por su regulación específica, no se requieran. Dichos Convenios deben considerar el objeto, plazo y modo de ejecución.

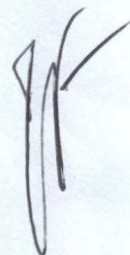
CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

Para lograr el objetivo del presente **MdE**, **LAS PARTES** acuerdan realizar todas las acciones de evaluación y coordinación que se encuentren a su alcance. A tales efectos, **LAS PARTES** designan a las siguientes áreas para que se desempeñen como coordinadores:

Por ESSALUD	:	Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional
Por HAPPY HAND	:	Presidente

CLÁUSULA SÉPTIMA: ALCANCE DE LOS ENTENDIMIENTOS

El presente **MdE** no es vinculante, no está sujeto al Derecho Internacional, y no genera obligaciones ni responsabilidades jurídicas, financieras o económicas para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Tratándose de un **MdE**, la celebración del mismo no genera obligaciones patrimoniales y/o económicas a favor de ninguna de **LAS PARTES**.

LAS PARTES financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente **MdE** con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional. Para ello, **LAS PARTES** podrán recurrir a mecanismos de financiamiento alternos por gastos administrativos, según los procedimientos establecidos por las normativas internas de cada Parte, sin que ello implique un compromiso financiero adicional para **ESSALUD**.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una respecto de la producción intelectual que se desarrolle o utilice en el marco del presente **MdE**.

Los documentos que se deriven de la ejecución del presente **MdE**, susceptibles de protección intelectual deben contar con el reconocimiento de quienes hayan intervenido en su realización, por parte de quien haya realizado el trabajo objeto de protección.

En el caso de los documentos en los que no sea posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambas partes por igual, brindando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y EXTENSIÓN

El presente **MdE** tendrá una vigencia de tres (3) años contados desde el día siguiente de su suscripción, pudiendo ser ampliado y modificado con la suscripción de una Adenda, y terminado por cualquiera de **LAS PARTES**, para lo cual la Parte solicitante notificará por escrito mediante Carta a la otra Parte su decisión, con treinta (30) días calendario de anticipación.

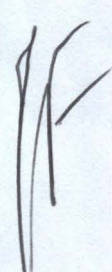
El término del **MdE** no afectará los compromisos pendientes a la fecha de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOBRE EL USO DE LOGOS INSTITUCIONALES

LAS PARTES podrán hacer uso de logos institucionales de la otra Parte, únicamente en el material y recursos que se generen de acuerdo con el objeto y compromisos asumidos en el presente **MdE**. Para dicho efecto, **HAPPY HAND** deberá contar previamente con autorización expresa de **ESSALUD**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a no publicar ni divulgar sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, la información que pudiese haber conocido con ocasión de la ejecución del presente **MdE**, siempre y cuando dicha información no sea de dominio público. Sin embargo, **LAS PARTES** podrán compartir información del presente **MdE** a las autoridades que lo requieran en función de sus competencias, para lo cual cada Parte informará por escrito del requerimiento de información a la otra en un plazo máximo de tres (3) días calendario de haber recibido el requerimiento de información.

La confidencialidad no se extinguirá con la terminación del presente **MdE**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN O CONCLUSIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver o dar por concluido el presente **MdE**, por las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente **MdE**.

Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, la parte afectada requerirá a la otra parte la ejecución del compromiso asumido otorgándole un plazo adicional de siete (7) días calendario, bajo apercibimiento de que el **MdE** quede resuelto de pleno derecho.

- b. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.

- c. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada, que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente **MdE**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comuniquen por escrito a la otra.

- d. Decisión unilateral, conforme al plazo de la Cláusula Décima.

En cualquier caso, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente **MdE**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA NATURALEZA JURÍDICA

El presente **MdE**, y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de **LAS PARTES** y, se interpreta y ejecuta, respetando la normatividad legal peruana e Internacional pertinente, no generando obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a resolver cualquier controversia relacionada con la interpretación o ejecución del presente **MdE**, así como cualquier modificación o diferencia derivada del desarrollo de las actividades que surjan del presente documento, mediante trato directo de forma amigable, consensuada y basados en la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: BASE LEGAL APLICABLE

Se tiene como base legal aplicable al presente **MdE**, la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud- EsSalud.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente **MdE**.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra Parte con diez (10) días calendario de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente **MdE** surtirá plenos efectos legales.



De suscribirse el presente documento en fechas distintas, el tiempo de vigencia inicia con la fecha de la última firma.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **MdE** es de libre adhesión para **LAS PARTES**, de conformidad con el literal d) de la Cláusula Décimo Tercera.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONFLICTO DE INTERESES

HAPPY HAND declara que su cooperación en el marco de la suscripción del presente **MdE** no es ofrecida, prometida, o realizada como incentivo o recompensa por cualquier voluntad pasada, presente o futura de prescribir, administrar, recomendar, comprar, pagar, reembolsar, autorizar, aprobar, suministrar y/o utilizar cualquier producto o servicio brindado o comercializado por **HAPPY HAND** y/o sus relacionadas, ni para obtener o retener oportunidades

En señal de conformidad con lo expresado en el presente **MdE**, lo suscriben **LAS PARTES** en dos (02) ejemplares de idéntico valor como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, Perú, a los 20 días del mes de mayo del año 2026.

DR. CELESTINO ALEJANDRO
MARTÍNEZ FLORES
Gerente General (e)
ESSALUD

DR. DAVID MONTOYA-FAIVRE
Presidente
HAPPY HAND

20/05/26



[Handwritten signature]